



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9570/04

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE SALUD.

EXTRACTO: S/ADSCRIPCION DEL SR. ALFONSO BERNARDINO AL E.A. DE GENERAL PICO.

DICTAMEN N°: 034 / 05

1//

Sr. Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta que:

A fs. 11 Asesoría Delegada de Dirección de Personal, dice “el Ministerio en cuya jurisdicción se desempeñara el agente público podría elaborar el pertinente acto administrativo”.

A fs. 24/25 Asesoría Delegada del Ministerio de Bienestar Social, concluye diciendo que “el referido acto, al tener por objeto la incorporación de un agente ajeno al ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, y siendo que tales funciones han sido normativamente reservadas al señor Gobernador y no delegadas a los Señores Ministros, deberá ser dictado por decreto.”

A fs. 28 interviene nuevamente la Asesoría Delegada de la Dirección de Personal y manifiesta su desacuerdo con el dictamen de fs. 24/25.

De las actuaciones se observa que en su primer dictamen el Asesor Delegado no hace expresa alusión a sí el acto administrativo debe ser una resolución o un decreto.

Cabe decir, que siendo la cuestión a resolver de tipo formal, existiendo antecedentes en la administración pública de casos similares, se debió previamente verificar como han sido sustanciados los mismos, a fin de evitar que en forma precipitada se requiera de la intervención de Asesoría Letrada de Gobierno.

Sin perjuicio de lo expresado, de los antecedentes de autos a fs. 16 y 17 la Municipalidad de Vértiz ha cumplimentado con los trámites legales exigidos.

RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9570/04

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE SALUD.

EXTRACTO: S/ADSCRIPCION DEL SR. ALFONSO BERNARDINO AL E.A. DE GENERAL PICO.

DICTAMEN N°: 034 / 05 -

2//

Por ello, considerando la conclusión citada en el segundo párrafo y, que constitucionalmente el titular del Poder Ejecutivo es el Jefe de la Administración Pública Provincial y en uso de facultades que le son propias evaluará la oportunidad, mérito y conveniencia para hacer lugar a la adscripción pertinente; en caso, de resultar viable, se debería formalizar el acto mediante el dictado de un decreto, por pertenecer el agente al plantel de empleados de una Municipalidad, entidad esta que cuenta con autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, según lo establecido por el art. 115 de la Constitución Provincial.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 28 MAR 2005



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa